

PROMULGADO



LEY MUNICIPAL N° 191
DE 01 DE AGOSTO DE 2023

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

POR CUANTO:

EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO
HA SANCIONADO LA LEY MUNICIPAL:

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL
DEL MUNICIPIO DE ORURO AL CERRO SAN PEDRO D-2”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 302, párrafo I, numeral 16, de la Constitución Política del Estado, señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción: La Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que, el artículo 86, párrafo III, numeral 2, de la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, señala los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, la Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano en su artículo 10, refiere que, son bienes culturales materiales inamovibles, y son expresiones o testimonios de la cultura o de la naturaleza, que poseen un valor arquitectónico, histórico, ancestral, (...), paisajístico, folklórico, comunitario, social, (...). Comprende de manera enunciativa y no limitativa: (...) 9. Montañas, serranías y cordilleras. El mismo texto legal en su artículo 36, párrafo I, señala que los Órganos Legislativos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales e Indígena Originario Campesinos, en razón del interés que revista un bien o manifestación cultural, podrán emitir declaratorias de Patrimonio Cultural, en el marco de su jurisdicción y competencia.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.

Que, mediante la Ley Municipal N° 004 de 23 de diciembre de 2013 y su modificación conforme Ley Municipal 022 de 22 de mayo de 2015, se aprueba el Área Protegida “Cerro San Pedro” D-2, mas sus coordenadas respectivas, otorgándole una extensión de 967.032,036 m² (novecientos sesenta y siete mil treinta y dos 036/100 Metros Cuadrados). El cual se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, dependiente del Ministerio de Medio ambiente y Agua del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, según el autor Carlos Condarco Santillán, hace una descripción de los lugares ceremoniales y culturales que se encuentran recorriendo la serranía, desde el norte hacia el sur, se encuentra en primer término, el cerro “San Pedro” cuyo nombre aymara era Jampatu Quillu; la razón del topónimo está bastante clara; viendo el cerro desde el este, tiene la apariencia de un enorme sapo; además en su vertiente oriental existía una piedra en forma de sapo, a la que se le rendía culto. La piedra fue destruida con dinamita el año 1930. Más hacia el norte de este

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGADO



sapo, ahora hecho de cemento, hay otra piedra también semejante a un batracio ambas waqas reciben ofrendas del pueblo orureño. Entre el cerro San Pedro y el Vizcachani existe una elevación donde fueron encontradas tumbas prehispánicas, es el waqa llusta, lo que significaría: "por donde se desliza la waqa". Así también el historiador Fabricio Cazorla Murillo, director de la revista "Historias de Oruro", que en palabras muy sencillas en una manifestación de la historia de nuestra ciudad, por ejemplo, en lo que respecta al cerro San Pedro de Oruro, se nos muestra y destaca las leyendas del mencionado cerro, donde por los años 1680 se conoce de una leyenda referida a que, en el cerro existía un túnel que se conectaba con el Cuzco para trasladar riquezas de la época; y que lógicamente tiene un alto grado de valor histórico y cultural.

Que, en 1987, a iniciativa del comandante Roberto Méndez del regimiento Eliodoro Camacho, se erigió el proyecto de colocado del Escudo de Patrio, emplazada en la cara sureste del cerro San Pedro. Esta obra fue hecha por militares de la Segunda División del Ejército de Bolivia y el regimiento Eliodoro Camacho. Su trabajo consistió en el colocado de piedras pintadas de blanco, con la utilización de elementos de orientación, abscisas y coordenadas.

Por lo que corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro asumir determinaciones y políticas públicas, que protejan y conserven el área del Cerro San Pedro ubicado en el Distrito N° 2 de nuestro Municipio, por sus antecedentes históricos antropológicos y su valor natural, cultural y medio ambiental.



¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



LEY MUNICIPAL N° 191

DE 01 DE AGOSTO DE 2023

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE ORURO AL CERRO SAN PEDRO D-2”

Artículo 1.- (Objeto)

La presente Ley Municipal, tiene por objeto declarar Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Oruro al Cerro San Pedro del Distrito 2, por sus antecedentes históricos antropológicos y su valor natural, cultural y medio ambiental.

Artículo 2.- (Ámbito de aplicación)

La presente Ley Municipal es de aplicación en la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 3.- (Marco Normativo)

La presente Ley Municipal se sustenta en los siguientes preceptos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 530, del Patrimonio Cultural Boliviano.
- Ley Municipal N° 001, de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

Artículo 4.- (Marco Competencial)

La presente Ley Municipal tiene su marco competencial en el Artículo 302, parágrafo I, numeral 16, de la Constitución Política del Estado.

Artículo 5.- (Declaratoria)

Se declara como Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Oruro al Cerro San Pedro, ubicado en el Distrito N° 2 de la jurisdicción del Municipio de Oruro.

Artículo 6.- (Finalidad)

La presente Ley Municipal tiene como finalidad:

- Conservar las funciones ambientales del lugar, contribuyendo a mantener la calidad ambiental del municipio en beneficio de sus habitantes.
- Establecer mecanismos y medidas destinadas a conservar y proteger el área, por los asentamientos urbanos y explotación de agregados existentes en el lugar.

Artículo 7.- (Área Protegida)

Para efectos de la presente Ley, se mantiene el estatus de Área Protegida “Cerro San Pedro D-2” y coordenadas establecidas en la Ley Municipal N° 004 y su modificación en la Ley Municipal N° 022.

Artículo 8.- (Medidas)

El Órgano Ejecutivo Municipal deberá implementar políticas de protección y conservación al Cerro San Pedro en su calidad de Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Oruro, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas en la normativa legal en vigencia.

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!





DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, elaborará la Reglamentación para la aplicación de la presente Ley Municipal, en el plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de su promulgación.

Segunda. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia en el Municipio de Oruro a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

Única. - Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Segunda.- El Órgano Ejecutivo Municipal en uso de sus atribuciones y competencias, coordinará con las instituciones determinadas por Ley, las acciones y políticas públicas a ser desarrolladas para efectivizar de manera idónea la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial a los uno días del mes de agosto de dos mil veintitrés años.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Oscar Macario Velásquez Malleu
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Prof. Sara Olivera Choque
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

¡Primero Oruro... Siempre Oruro!



PROMULGACIÓN

Por cuanto el Órgano Legislativo Municipal, ha sancionado la **Ley Municipal N° 191 "Ley Municipal de Declaratoria de Patrimonio Natural y Cultural del Municipio de Oruro al Cerro San Pedro D-2"**.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

